



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIALSUBREGIONAL N° 089-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 23 MAR 2023

Visto; El Informe N°40-2023/GRP-402000-402100 de fecha 03 de febrero de 2023, El Informe N°13-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL, del 10 de enero de 2023; Solicitud S/N con HRyC N°03742 de fecha 26 de diciembre de 2022, presentado por el Econ. José Alfredo Bruno Facundo, Ex Funcionario de confianza, que prestó servicios en el cargo de Director de Sistemas Administrativo III, Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, mediante la cual solicita el pago de vacaciones trucas, por el periodo que estuvo desempeñando dicho cargo, y;

CONSIDERANDO:

Que, Solicitud S/N con HRyC N°03742 de fecha 26 de diciembre de 2022, el Econ. José Alfredo Bruno Facundo, solicita a la Entidad el Pago de Vacaciones no gozadas, en su condición de ex funcionario de confianza, en el cargo Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, en virtud del Art. 104° del Decreto Supremo N° 005-90;

Que, de acuerdo con Resolución Ejecutiva Regional N°045-2019/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 09 de enero de 2019, se le designa como funcionario y con Resolución Ejecutiva Regional N°765-2022/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GR, de fecha 21 de diciembre de 2022 dan por concluida la designación, es el periodo que el Econ. José Alfredo Bruno Facundo, se mantuvo en el cargo de Director de Sistemas Administrativo III, Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura por lo que según el Informe N°013-2023/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 10 de enero de 2023, mantendría acumulado 60 días de vacaciones del periodo 2019-2022; Con Informe N°40-2023/GRP-402000-402100 de fecha 03 de febrero de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que el pedido del Econ. José Alfredo Bruno Facundo se declare FUNDADO conforme a lo establecido en la norma de la materia para efectos de reconocer el pago por Vacaciones no gozadas;

Que, asimismo el Artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM dispone que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como **Compensación Vacacional**; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, de conformidad con las normas vigentes, se Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Artículo 1. Objeto 1.1 Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).

1.2 Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias son de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276

Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.1 **Compensación vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

4.2 **Compensación por vacaciones trucas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIALSUBREGIONAL N° 089-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 23 MAR 2023

Que, de acuerdo a lo expuesto resulta procedente reconocer el pago de los beneficios solicitados por la administrada, debiendo emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Oficina Sub Regional de Programación, Presupuesto e Informática, de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, inciso d) del Artículo 21 y Primera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias normas complementarias, Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N°005-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a favor del Econ. José Alfredo Bruno Facundo, ex funcionario de confianza, que prestó servicios en el cargo de Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura, el importe de S/5,528.04 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 04/100 SOLES), por concepto de **Compensación Vacacional**, según detalle de la liquidación practicada en Anexo 1, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto para que solicite la asignación de recursos a la instancia respectiva para su pago correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, al Equipo de Contabilidad y Tesorería, para que abonen el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, previa aprobación de calendario de pago mensual.

ARTICULO CUARTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

SECTOR	:	001	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
PLIEGO	:	457	GOBIERNO REGIONAL PIURA
UNIDAD EJECUTORA	:	003	GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
FRECUENCIA FUNCIONAL	:	0023	
FUNCION	:	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	:	006	PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
GRUPO FUNCIONAL	:	0007	PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
PROGRAMA	:	9001	ASIGNACIONES CENTRALES
PRODUCTO	:	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000001	PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FINALIDAD	:	0000009	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00	RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DEL GASTO	:	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
		2.1.19.33	S/ 5,528.04 COMPENSACION VACACIONAL
ESPECIFICAS DETALLADAS	:	2.1.31.15	S/ 498 CONTRIBUCION A ESSALUD
TOTAL, AFECTAR	:		S/ 6,026.04 Soles

ARTICULO QUINTO. - REMITASE, copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración,

REPÚBLICA DEL PERÚ



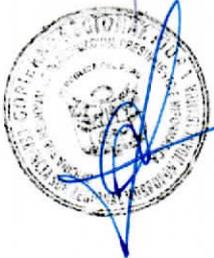
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° 089-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 23 MAR 2023.

ARTICULO QUINTO. - REMITASE, copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración, Equipo de Contabilidad y Personal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba, Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
GERENTE SUB REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° 089-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas,

23 MAR 2023

ANEXO N° 01

LIQUIDACIÓN POR COMPENSACIÓN VACACIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES	: ECON. JOSE ALFREDO BRUNO FACUNDO
CONDICION	: DESIGNADO
DEPENDENCIA	: GERENCIA
CARGO EN QUE CESO	: JEFE DE LA OFICINA SUB REGIONAL DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO E INFORMATICA
CARGO ESTRUCTURAL OFICINA	: DIRECTOR DE SISTEMAS ADMINISTRATIVO III OFICINA SUB REGIONAL DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO E INFORMATICA
CATEGORÍA REMUNERATIVA	: F-4
REGIMEN LABORAL	: DECRETO LEGISLATIVO N° 276
REGIMEN DE PENSIONES	: D.L 19990
PERIODO	: 09.01.2019 – 31.12.2022
TIEMPO DE SERVICIOS EN DIAS	: 04 AÑOS
VACACIONES NO GOZADAS EN DIAS	: 60 DIAS

REMUNERACION

Monto Único Consolidado (MUC)	776.96
Beneficio Extraordinario Transitorio (BET)	1987.06
Total	2,764.02

COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)

CV = (REMUNERACIÓN (MUC Y BET) /30 X DÍAS DE VACACIONES NO GOZADAS.)
2764.02/30 X 60 días = 5,528.04

Total, Bruto : S/. 5,528.04

MONTO A PAGAR DE VACACIONES TRUNCAS

VACACIONES TRUNCAS	: 5,528.04
(-) 13 ONP	719.00
Líquido a pagar	4809.04

CUOTAS PATRONALES (ASUMIDO POR LA ENTIDAD)

ESSALUD 9% : S/. 498 (Importe a afectar)

RECIBI CONFORME

DNI N° _____
FECHA: _____

